

# CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XV.

Domingo 1.º de Febrero de 1874.

Número 4166.

## PARTE OFICIAL.

### Día 28 de Enero.

La «Gaceta» de hoy publica los decretos del ministerio de Gracia y Justicia jubilandó á D. Pedro Rodríguez de Cea, presidente de sala de la Audiencia de Caceres, nombrando para este puesto á don Antonio León Romero, fiscal de la misma Audiencia; para esta resulta á D. María Die y Placido, magistrado del propio tribunal; trasladando á esta plaza á L. Francisco Borrero y Martí, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, y nombrando para dicho juzgado á D. Pablo Caticio y Sanz, promotor fiscal del distrito del Hospital.

Se ha dispuesto que durante la enfermedad del secretario general del ministerio de Gracia y Justicia á D. Vicente Romero Giron, se encargue de dicho secretario el director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado D. José Gallego Diaz.

Por decretos del ministerio de la Guerra que hoy aparecen en la «Gaceta», y habiámos anunciado, se admite la dimision al gobernador militar de la provincia de Ciudad Real brigadier D. Ruperto Salameiro y Garcia, y se nombra para dicho cargo al de igual clase D. Rafael Rubio y Libvet.

Tambien publica hoy la «Gaceta» los decretos de que ya hemos dado cuenta anteriormente, restableciendo el cuerpo general de inspectores de Hacienda creado por decreto de 21 de enero de 1871, y nombrando contador general de la Deuda pública, en la categoría de jefe de la administración de primera clase, á don Innocente Ortiz y Casado, tesoro central que ha sido de Hacienda.

Con el fin de facilitar á los contribuyentes al estapósito nacional de 175 millones de pesetas el pago en Madrid de la parte de papel que deseen satisfacer en el segundo plazo por las cuotas que les han sido repartidas en otra ú otras provincias, el gobierno ha acordado, por orden de 21 del actual, que se considere modificada el párrafo segundo del artículo 25 de la instrucion de 27 de noviembre último, en el sentido de que la tesorería central debe admitir parte del valor á metálico de las facturas ó carpetas que los interesados presentan con el indicado objeto, ó de las cartas de pago que por resto de las que presentaron para el primer plazo y no se aplicaron en totalidad les fueran expedidas por la misma tesorería central, debiendo entregarles, por la parte sobrante del segundo, resguardos interinos arreglados al modelo 4, de los que acompañaron á la referida instrucion, los que serán admitidos del mismo modo en los plazos sucesivos si ántes no se hubiesen devuelto las cartas ó facturas á que los mismos se refieran.

Precedido de un estenso próambulo, publica hoy el periódico oficial un decreto del ministerio de la Gobernacion disponiendo que en lo sucesivo se denominará secretario de la seccion de correos el actualmente llamado segundo jefe de la misma, y el funcionario que la desempeña tendrá la categoría y sueldo de jefe de la administracion de primera clase. Sus atribuciones se especificarán en un reglamento de servicio interior.

Se crean dos plazas de jefe de administracion de cuarta clase en la planta de la expresada seccion. El administrador del correo central tendrá categoría y sueldo de jefe de administracion de segunda clase. Acompañan al anterior decreto otros varios, declarando cesante á D. José de la Guardia y Ortega, jefe de la seccion de correos en la direccion general de Correos y Telégrafos; nombrando secretario de la seccion de correos en la direccion general de este servicio y el de Telégrafos, á D. Hipólito Rolligáñez, jefe de administracion de segunda y oficial primero cesante del ministerio de la Gobernacion; promoviendo al empleo de jefe de administracion de segunda clase á D. Vicente Gisbert, confirmando en el empleo de administrador del correo central que actualmente desempeña; al de jefe de administracion de cuarta clase con destino á la seccion de correos en la direccion general á D. Lorenzo Lopez Salces, que desempeña el empleo inferior inmediato; y al de jefe de administracion de cuarta clase con destino á la misma seccion á D. José Alcaide, que desempeña el empleo inferior inmediato.

## MEMORANDUM.

Hoy publica la «Gaceta» al frente de las disposiciones oficiales, el anunciado «Memorandum» ó circular del ministerio de Estado á los representantes de España en el extranjero, dando cuenta del cambio trascendental ocurrido el 3 de enero en nuestro país, y fijando la marcha política que el nuevo orden de cosas impone al gobierno

de la república; Aunque algo estenso, el documento á que aludimos, tiene una gran importancia, y lo reproducimos íntegro sacrificando algunos originales. Dice así.

Ministerio de Estado.—Circular.—Aceptado sin reservas por la nacion y establecido desde su nacimiento en la integridad de sus atribuciones, el Gobierno que se formó en Madrid el día 3 de enero, despues de explicar al país su origen y sus propósitos, juzga que ha llegado la anhelada ocasion de dirigir su voz á las potencias extranjeras, para declarar explícita y lealmente el carácter de los sucesos que le dieron vida así como las aspiraciones que han presidido á su constitucion y que determinarán en lo porvenir toda su política.

Conocida es de Europa y aun del mundo civilizado la serie lamentable de acontecimientos, varios y á veces contradictorios en su aspecto estérno, armoniosos sin duda y por todo extremo dolorosos en su significacion y en su conjunto, que han conmovido y ensangrentado la España desde que anunció su abdicacion el último monarca. En el estrecho contacto de intereses y en la comunión intelectual que hoy sostienen los pueblos, las diversas potencias habrán percibido ahora, lo mismo que nuestro país esperó en otras épocas, la repercusion de choques y catástrofes que parecen impuestos á las naciones como suprema enseñanza y última purificacion de la libertad moderna. Desastres y perturbaciones que han venido á torcer en España el curso, antes magestuoso y sereno, de una revolucion consumada sin efusion de sangre, recibida y atacada en la interior con aplausos unánimes, planeada felizmente en la más alta esfera del derecho público, acogida con rara benevolencia y reconocida muy luego en la persona de su magistrado supremo por los más respetados gobiernos de ambos continentes.

Entre las guerras y calamidades que como cortejo fatídico siguieron á la súbita determinacion del último rey y por largo tiempo agobiaron á nuestra España, las potencias de Europa, recelosas quizá de que llegaran hasta su seno las chispas de nuestro incendio, han podido sin duda observar que ni la tranquilidad de los esclavos con que por una parte brindaba á nuestro pueblo el absolutismo, ni la satisfaccion de torpes apetitos y de siniestras ó brutales pasiones con que de otro lado le solicitaba la demagogia, bastaron nunca para que en haz resistente se unieran los ciudadanos y se apiñaran las diversas clases de esta sociedad, renunciando á la libertad constitucional que tan gloriosamente habian

conquistado ó á las garantías de orden y de reposo que en las nuevas instituciones podian encontrarse.

Usurpadas al país casi todas sus naves; destruida la fuerza de nuestro ejército por una indisciplina sin ejemplo hasta hoy en la historia de España; ocupados en desmantelar nuestras poblaciones ó en batir y solar nuestras campiñas aquellos soldados de mar y tierra que fueron siempre escudo de nuestra seguridad, simulacion de pueblos extraños y legítimo orgullo de la patria; amenaza de muerte la unidad nacional, que en luchas gloriosas y seculares restablecieron trabajosamente nuestros mayores; aniquilando el crédito público; ensorbecidos con tantas varias complicaciones los partidarios del absolutismo que siempre han ajustado su comportamiento á la medida de nuestras desgracias; contenidas todas las potencias en una actitud reservada y saliendo algunas de la indiferencia para espresar con importantes resoluciones la prevencion ó el recelo; atacada la propiedad; alarmados todos los intereses; injuriada y perseguida la religion; rebajada y escarneada en pública controversia la existencia misma de la familia; discutidos y ruidosamente combatidos los fundamentos eternos de las sociedades humanas; con la duda en todos los espíritus y la zozobra en todos los pechos, el pueblo español aún mantenía secretas esperanzas de salvacion y por una intuicion misteriosa que compartian y se comunicaban sus hijos mas eminentes, confiaba todavia en recobrar el vigor y la paz, sin el costoso sacrificio de aquellas libertades que hace largo tiempo disfruta, sin la renuncia definitiva de adelantos conseguidos en estos últimos años y falsea los ahora por la ignorancia ó por la perfidia.

Tal es, en resumen exacto, el carácter de la suprema crisis que hemos atravesado y que importa reflexionar con escrupulosa fidelidad, porque sólo así podrán todos los gobiernos esclarecer aquellos sucesos y desentrañar su íntimo sentido.

La nacion española, privada repentinamente de cuantos resortes contribuyen á defender y equilibrar los organismos sociales; despojada por sorpresa de las instituciones que garantizan su existencia y facilitan su desarrollo, ha procurado por largo tiempo recuperar la posesion de sí misma, reconstituir lentamente su quebrantada economia y emanciparse con la menor violencia posible, así de los que explotaron su longanimidad cubriendo nuestro suelo de sangre y de ruinas, como de los que, hace aún pocas horas, pretendian imponer otra vez la anarquía y la disolucion con sus ya probadas teorías federales, y de los

## COLLETTIN

### REGIAMENTO

para la declaracion de las exenciones de servicio del ejército y Armada, aprobado en esta fecha por el Gobierno de la República.

Artículo 1.º. Serán inútiles los mozos llamados al servicio del ejército y Armada si no hallan pa debiendo alguno de los defectos físicos ó enfermidades que se comprenden en el cuadro de exenciones que acompaña á este reglamento.

Art. 2.º. Para que pueda tener efecto lo que se dispone en el artículo anterior, los ayuntamientos no admitirán exencion alguna por enfermedad ó defecto físico, limitándose á hacerle constar en el acta en caso de alegarse, debiendo presentarse los comisionados en la capital de la provincia dentro de los dias que á cada pueblo se señalen por la autoridad competente, acompañados de todos los mozos que corresponden á cada distrito municipal,

provistos de las actas originales y demás documentos prevenidos por la ley de reemplazos. En nota dirigida al gobernador de cada provincia por dos facultativos nombrados, uno por la autoridad civil y otro por la militar de la misma, á cuyo efecto deberán tener dichas autoridades listas de los facultativos civiles y militares de que puedan disponer para este servicio.

Art. 3.º. Todos los mozos deberán ser reconocidos al ingreso en la Caja de la provincia por dos facultativos nombrados, uno por la autoridad civil y otro por la militar de la misma, á cuyo efecto deberán tener dichas autoridades listas de los facultativos civiles y militares de que puedan disponer para este servicio.

Art. 4.º. Los facultativos examinarán detenidamente á los mozos, y declararán acerca de su aptitud para el servicio en vista de la apreciacion pericial que hicieren en cada caso, atendiendo á sus antecedentes y á la existencia de los síntomas que se presenten en el acto del reconocimiento, guiándose para ello tan sólo de los principios de la ciencia, sin exigir ni admitir ningún género de justificacion escrita ni expediente de ninguna clase; debiendo hacer por lo tanto la declaracion terminante de la utilidad ó inutilidad para el servicio.

Este reconocimiento deberá tener lugar

á presencia del comandante de la caja y un diputado provincial delegado por la corporacion para este efecto.

Art. 5.º. Los mozos que no se conformasen con las declaraciones de los facultativos tendrán el derecho de pedir un nuevo reconocimiento ante la comision de la diputacion provincial, el cual deberá efectuarse por facultativos distintos, en términos análogos y con arreglo á lo prevenido en los artículos tercero y cuarto.

Igual derecho tendrán el comandante de la caja y el diputado provincial que presencie el reconocimiento, en representacion el primero del ramo de guerra y el segundo de la administracion civil.

Art. 6.º. Si en el reconocimiento verificado al ingreso en caja no resultase conformidad entre los facultativos que lo practicasen, deberá reconocerse nuevamente al mozo por facultativos, civil uno y militar otro, ante la comision de la diputacion provincial.

Art. 7.º. Si el reconocimiento verificado ante la comision de la diputacion pro-

vincial no resultase conforme con el que tuvo lugar en la caja en los casos de apelacion, se procederá á un nuevo reconocimiento por otros dos facultativos, y la resolucio que en definitiva recaiga en vista del resultado de este último reconocimiento será sin apelacion.

Tambien será sin apelacion el resultado del reconocimiento verificado ante la comision provincial, en el caso de haber discordancia entre los facultativos que reconocieron al mozo en el acto de su reconocimiento en la Caja; pero si en el que tenga lugar ante la comision de la Diputacion provincial resultase tambien la misma discordancia entre facultativos que lo practiquen, será el mozo nuevamente reconocido por un tercer facultativo designado por la suerte entre los comprendidos en una relacion de profesores civiles y militares formada de antemano para estos casos, siendo definitiva la opinion de este último facultativo.

(Se continuará.)



que en el Norte de nuestra España quieren impedir los movimientos peligrosos, condenándonos a perpetua inmovilidad y las manifestaciones imprudentes obligándonos a eterno silencio.

Para lograr aquel fin primordial, la opinión pública, atenta solamente a la liberación y a la reconstitución de la patria, secundó todos los esfuerzos, procuró ingeniosamente todas las combinaciones que por medios pacíficos hicieran al país dueño de sí propio, y aceptó con aplauso ó tal vez solicitó indirectamente el curso eficaz de los mismos que poco antes la encamflaban al precipicio.

Así, cuando en setiembre último, las Cortes federales acordaron suspender sus deliberaciones, otorgando a un Gobierno también federal poderes dictatoriales y salvadores, la mejor parte de nuestros ciudadanos y la mayor representación de nuestros partidos se asoció con vehemencia sinceridad a la decisión de aquella Asamblea, olvidando su origen, apartando generosamente los ojos de aquellas veleidades insensatas, de aquel exclusivismo suicida en que se había agitado hasta entonces un Parlamento fecundo únicamente para multiplicar los peligros y solo perseverante para contrariar con satánico orgullo el clamor que de todas partes le demandaban orden y tranquilidad.

Mas unánime y mas expresiva, ya que no mas noble ni mas desinteresada, fué la adhesión estusista con que todas las parcialidades y las clases todas de nuestra sociedad secundaron y facilitaron la obra reconstituyente del insigne tribuno que, aleccionado por una dolorosa experiencia, renunció con noble sinceridad y con heroico patriotismo a los mas utópicos dogmas de su escuela, y recibió de las últimas Cortes una dictadura, condenada por ley indeclinable a convertirse en irrisoria impotencia ó a ejercitarse muy principalmente contra las mismas Cortes que la habian engendrado.

Desde que España pudo apreciar el alcance de aquella autorización y conocer la lealtad de los que debían aplicarla, el sentimiento público, la prensa, las fuerzas vivas de nuestro país, se agruparon en público concierto alrededor del Gobierno que con sus propósitos asumía y encauzaba aspiraciones unánimes, y dieron carácter de irrevocable a la decisión que, como tregua pasajera, habia adoptado la Cámara. Con la trascendencia de aquel acuerdo, las Cortes se comprometieron ante la conciencia de España y del mundo civilizado a proseguir la misión reparadora que, aunque tarde, habian iniciado, ó a morir divorciadas de la patria ante la explosión del sentimiento nacional; que si los pueblos mas libres y mas adelantados en el progreso apartan de la discusión algunos principios, y de comun acuerdo los consideran como dogmas inmutables que en ningún tiempo es dado combatir, con mayor razón debían juzgarse definitivos entre nosotros decretos y deliberaciones que restauraban el ejército, recogían y agrupaban nuestra marina, restablecían el derecho de propiedad y garantizaban a la unidad nacional del mas inminente peligro.

España, sin embargo, esperó todavía. Sólo después que las Cortes reanudaron sus tareas; cuando por la primera votación desistieron de sus reparadores propósitos y otra vez colocaron en el palenque de sus inconcitas pasiones las instituciones mas fundamentales y la desmembración del territorio patrio; visible ya en la descomposición de la misma Asamblea el triunfo, por tres meses aplazado, de la mal enfrenada demagogia, arrastrado el país al suicidio que ciega y tenazmente parecía buscar aquel Parlamento, la guarnición de Madrid, con admirable prevision y con acierto maravilloso, supo interpretar las aspiraciones del ejército, las de la Armada y las de todo el país, salvando en pocas horas la vida y la honra de la nación.

Expresión de aquel acto, necesario y solemne, es el Poder ejecutivo de la República que, bajo la presidencia del general Serrano, se constituyó en Madrid el 4 del corriente.

Véase cuán vano fuera el empeño de asimilar este Gobierno a los que en épocas anteriores han producido los golpes de Estado y cuán infunda la debe estimarse la comparación del acto patriótico realizado por la guarnición de esta capital con los que en otras épocas y para fines distintos registra la historia.

El nuevo Poder ejecutivo nació para

satisfacer el instinto salvador de la propia conservación que en momentos supremos impulsó a la opinión y movió a nuestro ejército; formóse ante una junta en que tuvieron representación todas las agrupaciones libérales que no han querido aumentar con sus hostias la serie ya numerosa de las turbulencias y los conflictos, y abarcó en su composición los dos partidos que más directa y mas activamente contribuyeron al alzamiento de setiembre.

Respondiendo espontáneamente a este origen, obediente al imperio de los hechos y limitado a las alturas producidas por su advenimiento como exigía la extraordinaria gravedad de este momento histórico, el Poder ejecutivo mantiene la Constitución de 1869 con la supresión del artículo que borró al abdicar el último rey; conserva en la organización de los poderes la forma que encontró establecida y recoge la dictadura que ejercía pocas horas antes un ministerio formado en las Cortes, si bien el actual Gobierno, libre ya de plazos angustiosos y no cobijado aún por el veto parlamentario, utilizará desde ahora todos los medios con los a su responsabilidad con espíritu mas firme, con acuerdos mas rápidos y mas enérgicos, con mano mas segura y perseverante hasta dejar terminadas las guerras civiles y avasalladas para siempre las turbulentas pasiones de la demagogia.

La opinión, desembozada entonces de la vaga inquietud que producen las rebeliones y de la imposición que han ejercido hasta hoy las muchedumbres armadas, podrá expresarse tranquila y espontáneamente en las urnas; la nación despues, en Cortes representada, llenará el vacío que en nuestras instituciones produjo la voluntaria renuncia del monarca; señalará en la Constitución del Estado aquellas mejoras que la costosa enseñanza de estos últimos tiempos aconseja como convenientes ó como indispensables demandar; temparará nuevamente los ya gastados resortes del poder y desarrollando la vitalidad vigorosa que dista de los pueblos libres, evitará seguramente la fuga de España, como el Poder ejecutivo ha de evitar con resolución desde ahora, la más ligera desconfianza y los mas suspicaces recelos.

Garantía de esta halagüeña esperanza y prenda inestimable de la confianza que el país le otorga, fué para el gobierno desde un principio la adhesión unánime del ejército al acto salvador de la guarnición de Madrid y el reconocimiento espontáneo que le prestaron despues todas las poblaciones y la inmensa mayoría de las autoridades nombradas y sostenidas por el ministerio anterior. Como resultado mas interesante y como verdadera justificación de la nueva situación política, deben ahora considerarse la rapidez con que se primieron nuevos conatos de insurrección federal y la facilidad con que fué abatida aquella bandera comunista que en los formidables muros de Cartagena era desde hace meses sobresalto de los españoles y escándalo de todos los pueblos cultos.

El Poder ejecutivo de la República, saluda así y acogido por todos los ciudadanos pacíficos, antes como expresión espontánea de la necesidad nacional que como resultado de esfuerzos parciales procurará cuidadosamente merecer y conservar esta excepcional confianza. Identificado con la Revolución de 1868, mantendrá en la esfera del poder el sentido político de aquel glorioso alzamiento a cuyo amparo y en cuyo desarrollo los hombres que componen hoy el Gobierno obtuvieron para la España constitucional la amistad y la consideración de todos los pueblos y tributaron a las varias potencias de Europa y de América el respeto y la reciprocidad que por tan diversos títulos merecen. Agrupados hoy en torno de un Cólige democrático, en esa Constitución, en su fiel cumplimiento, el ejercicio de las libertades que otorga, y sobre todo en el empleo severo y vigilante de las garantías que al orden concede, ha de buscarse el criterio político del Gobierno español para cuando terminen las complicaciones que fundamentalmente espera dominar.

Pero entiende además el Gobierno que en estas circunstancias azarosas y por punto general en los períodos de transición, comunes a todos los pueblos; cuando se oscurecen las divisiones políticas, cuando la multitud de los sucesos no permite vislumbrar los confines de cada partido y la rápida sucesión de los senti-

mientos no consiente que se establezcan en la opinión demarcaciones visibles y permanentes, entonces la calificación de hombres y gobiernos tanto resulta de sus procedimientos como de sus mediatas aspiraciones; el uso de la autoridad y los medios prácticos a que apela importan para determinar un carácter político tanto como las declaraciones aconsejadas por el patriotismo; la serie de sus medidas y la suma de sus antecedentes expresan la significación de los gobernantes no menos que sus conocidos principios ó sus últimos ideales. Y en este concepto, el Poder ejecutivo, que con patriótica decisión recogió al formarse una dictadura, asumió gustoso ante las varias potencias, como reivindicará un día de los legados por el país, la representación de aquel acto fundamental y la de los medios enérgicos con que procura desde su nacimiento merecer en lo exterior la cordial amistad de todos los pueblos y en lo interior conservar a toda costa la integridad de la patria, el orden y la libertad.

De orden del Poder ejecutivo lo digo a usted para que en una entrevista confidencial se sirva dar lectura de este documento a ese señor ministro de Negocios exteriores dejándole además la copia acostumbrada.

Dios guarde a Vd. muchos años. Madrid 25 de enero de 1874. — Señor...

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 27 de Enero de 1874.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

A las cuatro de la tarde se han reunido los ministros en Consejo para seguir tratando del nombramiento de gobernadores y probablemente quedará terminado este asunto. Los ministros guardan gran reserva acerca de los nombres que fueron aceptados ayer para los gobiernos civiles porque siendo muchísimos los pretendientes para estos cargos quierese verse libres de las gestiones que practicarán sin duda alguna los candidatos que se quedan sin destino. Es seguro que por la cuestión de gobernadores no habrá ya crisis ministerial porque los ministros están resueltos a hacer toda clase de concesiones para evitarlo.

Acaso no concluyan hoy este arreglo, pero si así sucede lo acabarán en el Consejo de mañana y los nombramientos saldrán inmediatamente en la «Gaceta.» Suspendidos los círculos alfonsinos, los partidarios de la restauración han acordado reunirse en casa de los nobles y personas ricas de estas opiniones que ofrecen saraos a sus amigos en esta época del año, así sucedió anoche en casa de los marqueses de Bermar, donde acudieron las personas mas importantes de los partidos conservador y liberal alfonsino, pero el Gobierno no cree conveniente que se hable en la prensa de estos saraos dándole el carácter político que tienen y el gobernador Sr. Albarada, ha pasado una carta a los periódicos preceptuándolo así y escusando el mandato con la consideración de que son reuniones privadas del carácter íntimo; de las cuales no deben ocuparse los periódicos. Como se vé las autoridades muestran especial predilección en contra de este partido que a su vez hace cuanto puede por ganar adeptos.

«La Gaceta» no ha publicado hoy, como se esperaba el «Memorandum» del Sr. Sagasta a las potencias extranjeras. No se sabe si lo publicará mañana, pero es probable que se desee lo reciba nuestro representante en París antes de que sea conocido y se traslade su parte mas principal a la prensa extranjera por medio del telégrafo.

Dícese que, según presumia, en mi carta de ayer, de este documento, ha desaparecido cuanto pudiera significar que la república es en España una situación transitoria, y de este modo se ha conseguido que haya unanimidad en el Consejo de ministros para su

aprobación, unanimidad que hizo constar, el mismo Sr. Martos.

En el ministerio de la Guerra se trabaja con grandísima actividad a fin de aumentar las fuerzas del ejército del Norte para poder librar a Bilbao. Parece que se ha mandado venir el batallón de infantería de marina que hay en Cádiz para que unido al que se encuentra en Madrid formen un regimiento que aumente las fuerzas mandadas por el general Moriones.

En la Gaceta de hoy se ha publicado la orden suspendiendo temporalmente la redención metálica del servicio militar, pero mandando que se den las licencias absolutas a los que ya la han solicitado y abonado los quinientos duros. Este es un término medio que aconsejaba la necesidad de no privar de muchos soldados al ejército en las actuales circunstancias.

El gobierno ha comprado dos monitores en Inglaterra que deben llegar de un momento a otro a Santander para reforzar la escuadrilla destinada a operar en las aguas de Bilbao contra los carlistas.

El Sr. Martos ha enviado un documento a nuestro representante en la corte pontificia por medio del ministerio de Estado para que en todos los incidentes relativos al nombramiento de los obispos se observen los derechos que tiene España conforme a los de la corona. Así se ha hecho respecto a los últimos nombramientos.

Hoy se ha hablado de un lance personal que las autoridades han procurado evitar entre dos ex diputados de las últimas Cortes. El motivo es completamente ajeno a la política.

L. N.

Idem 28.

«La Gaceta» publica hoy el «Memorandum» que el gobierno dirige a nuestros representantes en el extranjero. El párrafo mas importante de él es el que se refiere a lo que harán las Cortes cuando se reúnan porque desde luego anuncia que se reformará la actual Constitución política. Este párrafo lo interpretan los constitucionales en sentido favorable al restablecimiento de la monarquía y los radicales como indispensable para anunciar las variaciones que es preciso hacer a fin de que se fiance la forma republicana.

Esto demuestra que la redacción del citado documento debió al secretario general de Estado Sr. D. Pio Gullon no es bastante clara ni podía serlo si habia de ser aprobada por ministros de tan opuestas tendencias políticas como los Sres. Martos y Sagasta.

En realidad no deben quedar muy bien enterados de los propósitos del gobierno español los extranjeros por la sola lectura del «Memorandum».

El Consejo de ministros ha seguido hoy ocupándose de la cuestión de gobernadores y se cree que esta tarde quedará terminada. Parece que ahora llevarán ventaja los gobernadores radicales sobre los constitucionales, pero no puede saberse nada de positivo hasta que publique la «Gaceta» los nombramientos, porque los ministros guardan gran reserva.

Es aquí muy comentado el manifiesto que el general Martínez Campos, cuyas opiniones alfonsinas son conocidas, ha dirigido a los catalanes al salir de Barcelona; documento notable por la franqueza con que este militar espone sus opiniones relativamente al gobierno que se formó despues del golpe de Estado del tres de Enero.

Dicen que el ministro de la Guerra va a prohibir que los militares usen la barba corrida.

Siguen preparándose refuerzos para el ejército del Norte.

L. N.



COMUNICADO.

En prueba de imparcialidad insertamos el siguiente comunicado que recibimos ayer, despues de escrito nuestro suelto sobre los sucesos de Oria con el que creemos dejar contestados muchos de los particulares á que se refiere dicho comunicado, sin embargo de ampliar despues nuestra contestacion, segun vayamos recibiendo datos que aclaren mas y mas este particular.

Oria 27 de Enero de 1874.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Muy señor mio: con profunda sorpresa he leído en el número 4152 del periódico que tan dignamente dirige un suelto en que se consigna que en este pueblo se ha establecido una especie de consejo de la commune dirigido por el Ayuntamiento para atacar las propiedades particulares redoblando las turbas sus anteriores actos de feroz salvajismo desde que hubo noticia de que las autoridades de la provincia pidieron informe al Alcalde, que no ha puesto en juego ninguno de los medios que estaban á su disposición para reprimir esos escandalosos atentados.

El municipio creí en pronto que contestaría; pero habiéndose abstenido de hacerlo por graves consideraciones, que no me es dado publicar por mi propia cuenta; dirijo á V. estas mal trazadas líneas para que se dignen publicar en su apreciable periódico á fin de restablecer la verdad de los hechos.

El vecindario de Oria desde tiempo inmemorial venia en el tranquilo goce de los aprovechamientos comunales de sus montañas y necesarios para su vida municipal; y por consecuencia de invasiones, hechas por los particulares á la sombra del caciquismo que han ejercido, se mermaron esos derechos ensanchándose la posesion privada. Algunas corporaciones municipales celosas de un deber incoaron expediente de deslinde de espresados terrenos comunales, solicitaron la escepcion de la venta de aquellos que no habian sido objeto de intrusiones y procuraron en fin defender los derechos del comun, habiendo sido por ello su Alcalde blanco de siete interdictos de despojo que contra él fulminaron los que se llamaban propietarios. Pendiente todavía el expediente de escepcion de la venta, grandes han sido las gestiones para que por las oficinas de la provincia se devuelva á la D. reccion de propietarios y derechos del Estado con el informe que procede sin que hasta la fecha á pesar de las órdenes de la Direccion se haya devuelto con ese trámite.

Algunos vecinos pobres sin leña para su hogar ni medios de adquirirla en vista de todo esto, impacientes sin esperar el fallo de los tribunales ni la instruccion de los recursos para que recayese, hace algun tiempo comenzaron á extraer leña de los terrenos en que se hicieron intrusiones privadas, hechos que constituian un despojo á la tenencia ó posesion de los que los disfrutaban en concepto de dueños y habiéndose repetido estos actos con alta frecuencia, el Alcalde, varios concejales y el Juez municipal con caracter privado celebraron una reunion con los llamados propietarios de esos terrenos y otras personas de valia para evitar que tomasen proporciones esos abusos y como no se encontró un medio estrajudicial y pacifico bastante eficaz, el Alcalde públicamente hizo saber que esos terrenos serian objeto de represion por parte de la autoridad competente, empleando la mayor energia para que no se reprodujeran sin lograr su propósito. No hace la calificación de los hechos sometidos al Tribunal de Justicia, no dirá si debieron reprimirse como despojo; si son una mera falta ó si constituyen delito; pero por luego no tienen las proporciones que se le ha querido dar.

Aquí solo parece que las cartas en que se han desfigurado los hechos en volvían el deliberado propósito de un cambio en la Administracion municipal de Oria. Adonde está esta especie de consejo de la Commune que tan tenerezosamente se plinta ni en qué actos aparece el Ayuntamiento no ya dirigiéndolo, sino protegiendo, ocultando esos hechos ó en cualquier manera contribuyendo á que no se repriman? al Juez municipal toca la represion de las faltas y la instruccion de las diligencias para

averiguacion de los delitos y castigo de los criminales. Cuando el de Oria, si tan grandes eran los atentados, si tan fuertes las turbas que necesitaba del auxilio del Alcalde, cuando ni cómo se lo ha pedido oficialmente ni estrajudicialmente? bien consta á esa autoridad que el Alca de en todas ocasiones ha procurado con cuanto ha estado á su alcance rebustecerla.

Aun revistiendo los hechos el grave colorido con que se pintan, de que fuerza podia disponer el Alcalde con desguardas municipales tan solo y sin verdadera organizacion ni armamento la Milicia? Las cartas de Oria pues, ateniéndome al suelto espresion de las mismas son un violento ataque, sin reparar en los medios, para cambiar la corporacion Municipal, fiel espresion de la casi unánime voluntad del vecindario en su sufragio que contra lo que se indica representa en sus individuos la clase acomodada de la poblacion contribuyentes los mas por sumas respetables y amantados todos del orden y con tan profundo acatamiento á las leyes y á la propiedad privada que les causa espanto no ya la idea de la Commune sino cualquiera otra que pueda producir grandes perturbaciones.

Con esta ocasion repitiéndole mi ruego de que inserte esta carta, me ofrezco á V. atento S. S. Q. B. S. M.

Ramon Garcia Garcia.

GACETILLAS.

Hé aquí una de las escenas dilogadas que con mucha frecuencia ocurren en los estancieros, desde que para mal del público circulan por esta tierra de España, monedas irreductibles pertenecientes á muy diversos y aun opuestos sistemas:

—El particular: Un sello de á cinco céntimos y diez de á doce.

—El estancero: Ahí van los sellos.

—El particular: Y aquí está su importe.

—El estancero: Dispense usted, caballero; creo que no está cabal la cuenta.

—¿Y por qué eso?

—Porque falta el importe del sello de á cinco.

—Pues cinco y ciento veinte; ¿no son ciento veinticinco? ¿Y ciento veinticinco céntimos de peseta no son cabales los cinco reales que á usted doy?

—Si, señor, es cierto; mas como los sellos son de diversas clases, primero debe usted pagarme los ciento veinte de los sellos de á doce, y luego despues, en cuenta separada, el de á cinco.

Y como todo el mundo sabe que no es posible en moneda corriente pagar exactamente y por separado ninguna de las cuentas anteriores, resultaron en el pago de ellas dos pequeños excesos que se embolsó el estancero muy satisfecho del celo é inteligencia y lealtad con que desempeña su destino, mientras que el particular se retiró bufando contra la fatalidad que permite que la correspondencia gravada ya por necesidades de la guerra, sufra además otro gravamen impuesto por «obra, gracia y voluntad» de algunos estancieros, gravamen cuyo producto suponemos única y exclusivamente destinado á cubrir atenciones que no son de «guerra.»

¿No podría corregirse este abuso?

Soneto.

¡Cuando de luto y amargura llena, al ver sus casas y la escuadra ardiendo y el estrago de ataque tan tremendo, ¡hora transida e alma, en Cartagenal!

¡Cuando en vez de colgaros de una sentena, justo castigo de un delito horrendo, perdon y olvido el corazón sintien lo, por mas que á aquel vuestra ambicion

¡Oh, inmortal defensor del cantonismo! preciso es ya que á vuestro juicio invo-

al ver como escribis; con que cinismo...! Hasta tanto que Dios al alma os voque y abrigueis la virtud del patriotismo, no ofeniais la moral! Ca lad D. Roquell

Indefonso Fernandez y Calbacho.

Se anuncia la aparicion de un nuevo libro del eminente hombre de Estado Sr. Castelar.

El telégrafo ha traído á Europa la noticia de la muerte de los hermanos Siameses, unidos por la espalda y

que todo el mundo vió como un fenómeno en la exposicion de París. Vivian en la Carolina del Norte, Estados Unidos, y tenían 63 años. El llamado Eng vivió dos horas mas que su hermano Chang.

El número 8 del interesante periódico que con el título de *La Buena Nueva* se publica en Madrid, contiene el siguiente sumario:

Revista general, por Hortensio.—Derechos y deberes, por Patrocino de Biedma.—Carta de una señora francesa á otra española residente en París, por Abdon de Paz.—Misericordia de Dios, poesia de Tirso de Molina.—Vestido largo, por Antonio de Trueba.—La mujer de D. Abremitas, por Abdon de Paz.—Pensamientos.—Miscelánea.

Circular.—Hemos visto la que el Sr. Mansi, director general de Correos dirige á los jefes de todas las Administraciones de España.

Si se cumple lo que se ordena, puede decirse que todos tenemos motivos para estar contentos.

Si no se cumple, aquí estamos todos los periódicos para poner el grito en las velas de los campanarios.

La casa editorial de Medina y Navarre acaba de dar á luz el segundo tomo de los *Sainetes escogidos de D. Ramon de la Cruz*. Contiene este volumen las obrutas: *El Tonto, Alcalde discreto; Zara, tragedia para reir; El rastro por la mañana; Las majas vengativas; Las Gutibambas y Muzibarrenas; El majo de repente; El alcalde y vecindad; El marido sofocado; tragedia burlesca, y El por qué de las tertulias; total nueve sainetes*, que con los ocho que contenia el primer tomo, bien puede asegurarse que forma la coleccion mas completa de las obras escogidas entre las mas notables, y á propósito para el teatro de este autor, español por excelencia, á quien debemos el conocimiento exacto de la costumbres populares de principios de este siglo. Se vende como el tomo primero, á 8 rs. en Madrid y 10 en provincias. Los pedidos, á los señores Medina y Navarre, Rubio, 25, Madrid.

Liceo.—Hoy celebrará esta sociedad uno de sus concurridos bailes de 7 á 2 de la mañana.

Mañana tambien tendrá lugar otro desde las 7 á las 12 de la noche, cuyos espectáculos prometen estar tan animados como los anteriores.

No faltais niñas hermosas puesto que todas en coro con danzas voluptuosas vuestros cabellos de oro podreis lucir animosas.

El 3. del actual día de San Blas, habrá en la hermita de nuestra Sra. de Belen, misa mayor con sermón á las 9 de la mañana.

En la noche de la víspera del Santo al toque de animas se quemará un arbolito de fuego y se dispararán algunos cohetes, trabajo hecho por el renombrado pirotécnico D. Miguel Rull.

Acaba de hacerse en París, para la gran duquesa Maria de Rusia, futura esposa del duque de Limburgo, un traje de terciopelo chispeado, color aurora con túnica de muselina de la India, tan fina, que puede pasar por una sortija; termina la túnica en un fleco de perlas. El corpión está adornado con perlas. El costo de dicho traje es 104000 reales.

Estilo Barcia.—Hé aquí un nuevo método de pagar deudas:

«Si hay quien crea que le debo algo, reclame á la historia.—Si hay quien crea que le debo algo, ajuste cuentas con la humanidad.—Si hay quien crea que le debo algo, pídale á Dios.»

Traslado á los sastres, zapateros alcañenistas de ultramarinos, etc., etc., para los efectos consiguientes.

Un sugeto que se hallaba en la cárcel de Falset se suicidó el sábado, tomando una porcion de losforos seguidos de un vaso de agua. En la mañana del mismo día habia intentado asesinar al ayudante de dicho establecimiento en el acto de verificar la revista diaria. Dicho ayudante, que estaba muy delicado de salud falleció de resultados del susto. El suicida estaba preso como procesado a consecuencia del asesinato cometido hace unos tres meses en una jóven de casa distinguida del espresado pueblo.

Pero señor, en quedamos? Se cobra ó no se cobra el impuesto sobre puertas y ventanas?

Algunos periódicos: Sí, señor. Varios diarios: No, señor. Ciertos cólegas: Sí, y no; porque se

cobrará con ventajas para los contribuyentes.

Todos: ¿Quiere V. callar? ¿Conque «ventaja» eh? Fuera! Que balle!

«La Correspondencia»: Silencio, señores!

«A pesar de cuanto han dicho ustedes estos días y yo he reproducido acerca del impuesto de guerra sobre puertas y ventanas, «parece (sensación)» que el gobierno desiste de su exaccion, como lo hizo con el de carga y policia naval.»

Nosotros: Todo eso está muy bien; pero ¿en qué quedamos?

No creamos que pase mas en un manicomio.

Unguento y Píldoras Holloway. Dispepsia, Desórdenes de la Digestion. Personas hay que están especialmente propensas á las afecciones del estómago é higado; mientras que se ven acometidas de dichas enfermedades á consecuencia de sus costumbres sedentarias; de llevar ellas una vida irregular; ó de una larga inquietud mental. Encontrándose desordenados el higado y el estómago, el corazon y los pulmones participan pronto del desarreglo y los efectos de esta combinacion de males se hacen visibles.

Estas admirables píldoras obran directamente sobre los citados órganos y no tardan en restituirles la sanidad normal. Las impurezas son expelidas del sistema, los órganos de la respiracion son librados de toda obstruccion, la sangre irritada es refrescada, las secreciones biliosas son regularizadas, la accion del corazon se tranquiliza, los nervios vuelven á adquirir el vigor perdido y en una palabra, el paciente recobra su salud normal, tornándose en tralla digestion en el estado natural de orden y reanimándose el espíritu.

Santo del día.

Domingo 1.º.—San Ignabio obispo. Sale el sol á las 7'11 de la mañana, pónese á las 5'1 tarde.

Luna llena á las 11'21 de la mañana.

Efemérides.

1120. Los cruzados conquistan la plaza de Daimieta.

Alcaldia.—Arbitros Municipales.

Recaudado en el día 30.

	Pts.	Cént.
Contro de Granada.	255	68
Id. del Puerto.	467	81
Id. de la Vega.	89	67
Total.	813	16

Almeria 31 de Enero de 1874.—Campoy.

Registro civil.

Inscripciones del día 31 de Enero.

Casados.	2
Nacidos.—Varones.	3
Id.—Hembras.	2
Fallecidos.—Hombres.	1
Id.—Mujeres.	2
Id.—Párvulos.	2

BUQUES ENTRADOS.

Hasta las 2 de la tarde del día de ayer

De Oran, laud Delmiso patron Hipólito Mayor, con esparto.

De Garrucha, vapor Rivanae, capitan Doddiag, con plomo.

De Valencia, id. Basita, patron Necson Thomás, con efectos.

Buques despachados.

Para Oran, balandra Caprichosa, patron Vicente Cortés, con fruta y ganado.

SUBASTA.

El día 8 de Febrero próximo tendrá efecto la subasta del esparto de la jurisdiccion de Jayena de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Campotejar y Sra. de Jayena, la cual se verificará en Granada, ante su administrador general, el Ilmo. Sr. D. Lino Villar y Lopez á las doce de dicho día, en la casa llamada de los Tiros, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

AVISO.

Se ha recibido en el establecimiento de D. Juan Gallart, una partida de manteca de puerco derretida como igualmente ginebra y aguardiente de ojen.

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.



**PRECIOS.**

Los señores suscritores 6 cent. de peseta linea.  
Los suscritores, el doble ó sean 12 céntimos.

**DIARIO DE AVISOS.**

**ADVERTENCIAS.**

Los anuncios fuera de linea y los comunicados y reclamos, en la tercera plana, á doble precio.

**MODAS.**

En la redaccion de este periódico se admiten suscripciones á los periódicos siguientes:

*Illustrateur des Dames.*

1.ª edición 6 meses reales vn. 80.  
—Un año id. 150.—2.ª id. un año id. 30—3. id. un año id. 94.—4. idem. un año id. 84.

*Elegance Parisienne.*

1.ª edición 6 meses reales vn. 62.  
—Un año id. 110.—2.ª id. 6 meses id. 120.—Un año id. 240.

*Modés Paris.*

1.ª edición 6 meses reales vn. 80.  
—Un año id. 150.—2.ª id. 6 meses id. 40.—Un año id. 76.

Se suscribe en la redaccion de LA CRÓNICA.

**DOCTOR IN ABSENTIA.**

Todo profesor en artes y ciencias, individuos del clero y magistrado, que deseen obtener los títulos del Doctor ó Bachiller honorario, pueden dirigirse á MEDICUS, Calle del Rey 46. Jersey (Inglaterra), quien les dará gratuitamente las noticias necesarias.—La Agencia franco-española en Madrid, calle del Surdo, 31, le facilitará los estatutos.

**GRANDE ÉXITO EN PARÍS!**  
**VELOUTINE CHILES FAY**  
POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHESIVO.  
De él se hace un preparado en polvo para el uso de la cara y el cuerpo. Es el más perfecto y transparente. Se vende en cajas de 1/2 y 1/4 de libra. En España, 31 P. INVENTOR Charles Fay, 10, rue de Valenciennes, París. En cada caja hay una tarjeta con el nombre de la Agencia franco-española, 31, calle del Surdo en Madrid, para los pedidos.

En Almería, Gomez Talavera.—Sr. Abad.

**LECCIONES DE PIANO A DOMICILIO.**

Habiendo fijado mi residencia de nuevo en esta capital después de los estudios practicados por espacio de algunos años, y de los hechos anteriormente en el Conservatorio Nacional, he determinado dedicarme á la enseñanza de música y piano, contando con la benevolencia de mis amigos y paisanos.

Las personas que gusten favorecerme utilizando mis servicios en este ramo pueden pasar aviso á mi casa habitación, Paseo del 30 de Julio número 20.

La retribucion será convencional.  
Almería 23 de Diciembre de 1873.—Antonio Campos.

**A COMPRAR A COMPRAR.**

Calle de la Reina núm. 31 frente á don Felipe Barron.

Sacos para señora, chinchillas lisas y labradas á 30 rs.—Id. para niños, id. id. id., á 18 y 22.—Chaqueta para hombre, chinchillas lisas y labradas, forros de tartan, á 50.—Id. para niños á 30.—Cazadoras, id. para hombres á 70.—Cazadoras de Ratina aborregada 120.—Marineras, para señoras, con adornos á precios sumamente reducidos.

**TIENDA**

**de Gonzalez Garbin.**

Completo surtido en Salsichones, Jamones, Chorizos, y Embuchados.—Azúcares, Cafés, Thés negro y Perla. Quesos de todas clases, Manteca Hamburgo y Inglesa.—Licores finos Franceses, Vinos del Reyno y Estrangeros—Conservas de todas clases.—Ron Jamaica, Coñac, Ajenjo, Wisqui, Ginebra, Cerveza Inglesa de la legítima Fábrica de Bas y Compañía.—Galleta Inglesa en cajas y por libras.—Aceitunas Sevillanas.—Hanchos frescos. Paquetes para hacer Gelatina.—Tapioca, Segú, Cebada, Perla, Mostaza Inglesa y Francesa y Depósito de Chocolate, Café y Pastillas de Chocolate de Matias Lopez.—Rebalenta Árbiga de Dubárrí de Londres y Extracto de carne Liebig.

NOTA.—Los quesos de bola, plato y Gruyer se venderán desde hoy á 5 y 6 rs. libra.

Igualmente se arreglarán todos los demas artículos.

**MÁDERAS.**

En los almacenes de D. José de Castro, Rambla de los alfereros se espnde el tablon de 5 varas á 28 reales y pinzapa á 26 y 27. Por partidas de mas de 100 tablonos se arreglarán más estos precios.

**CAMISERIA.**

En la calle de los Algibes, número 10 próximo al Paseo del Principe, se hace toda clase de costuras, á precios módicos, contando con buenas máquinas, como igualmente con el personal suficiente para su direccion.

**PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY**



**PILDORAS HOLLOWAY.**  
Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago; para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indisposiciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

**UNGÜENTO HOLLOWAY.**  
El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres, y los malos de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitacion del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botas de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botas por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 531, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.

**UNA SOLA VEZ QUE SE PRUEBE EL PURGANTE OBERESCO GASEOSO TÓNICO PURGATIVO CON HIERRO.**

Invencon del señor MADRES Y FABIA.

demas que suficiente para desechar todos los demás purgantes por muy en boga que se encuentren hoy. Tale su gratisimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economia con que se le obtiene, pues la caja con doce papeles, sellada cada uno por sí, y que aprovechan para seis dosis cuesta solo 6 rs.

**ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.**

Con él puede asegurarse á cualquiera presentándosele como un refresco. Le sirve hasta de distraccion al mismo enfermo al prepararsele cuando se necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho. Á las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparacion de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del día etc., etc., poseyendo además y propiedades por,

**ANTIDOTO SOBERANO.**

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal sintoma sea el vómito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones, por muchos años que trascurrieran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renovada purga de «Citrato de magnesia», es a especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heróico para las enfermedades del estómago se conquistará la fama por sí sola.

Gran descuento á los Sres. farmacéuticos.  
Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabia, calle de San Vicente frente al caballo de San Martín.—Madrid, Moreno Miguel Arenal 20.—Barcelona, Padró, plaza Real.—Murcia Sr. Canales. Jaén, Sr. Ros de la Higuera.—Cádiz Sr. Martos.—Sevilla, Sr. Pica.—Depósito en Almería Farmacia del Sr. Vivas calle de las Tiendas y en las principales de España y del extranjero.

**CAFÉS Y TÉS SUPERIORES**



**COMPANIA COLONIAL**

Antigua es la nombrada de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta Compañia la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hacen falta en esta capital.

Estos cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economia, en el gusto por el aumento de su vida y por el resultado de las clases de Cafés, en verde que se emplean y del modo de prepararlos, que fué importado á España por la Compañia. Un nuestro representante en el ramo tiene á su cargo, las operaciones, lo que es por cierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la invariabilidad de las clases, con dición áven siempre, para la satisfaccion del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañia Colonial, se les invita á que los comparen con otros cualesquiera que sean por el resultado verán si merecen estos productos la marcada preferencia que se les concede hace calor que años. Hasta ahora los más consumidos, altamente satisfechos, los han ponderado más eficazmente de lo que hubiera podido hacerlo la Compañia con sus anuncios.

Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostadas á la disposición del público en los establecimientos de la Compañia, en paquetes de 4 y 8 onzas, forrados de estufa para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10, y 16 rs. libra.

Los Tés negros, verdes y mezclados forman un sortido de treinta clases, desde 10 rs. hasta 72.—Depósito general y oficinas en Madrid, calle Mayor, 18 y 20.

En Almería, establecimientos de D. Francisco Gonzalez Garbin, Espartero 47, y casa de los Sres. Benítez y Hermanos.

NOTA.—Los establecimientos de la Compañia están provistos de toda clase de nuevas cajas, cafeteras y teteras para conservar ó preparar el Té y el Café.

**NI CALVAS NI CANAS.**

CON EL USO DEL ACREDITADO

**ACEITE SEIREP.**

Portentoso descubrimiento sin rival en el universo, infalible para evitar y curar sin peligro ni molestia todas las afecciones del pelo, del cuero cabelludo y de la cabeza, tales como caídas, alopecia, calvicie, canicie, caspa, erupciones, jaquecas, neuralgias, etc., calificado por la medicina de eficazísimo y altamente higiénico en vista de las innumerables curaciones que ha obrado, siendo tambien el más delicioso de cuantos aceites de tocador se conocen.

Carta del Ilmo. Sr. Carlos Tomás Thibault obispo de Montpellier al inventor.  
Monsieur Seirep. No veo ningún inconveniente en que se sepa que, buscando algún alivio á las jaquecas que tan á menudo me atormentaban lo he encontrado notabilísimo en el aceite que V. compone, habiendo observado además con gran sorpresa que la parte superior de la cabeza donde por consejo de V. lo aplico se va poblado de un vello fino y en peso después de haber estado desierta durante muchos años; por esto me presto con gusto á los señores de V. y lo autorizo para que haga de estas líneas el uso que tenga por conveniente.

Reciba V. la seguridad de mi alta consideracion y aprecio, etc.

El Acetito Seirep se vende á 12. 6 y 4 reales frasco. Depósito en Almería farmacia de D. Antonio Vivas

Para los pedidos al por mayor con notable rebaja dirigirse al doctor Seirep.—Union 9 3.